



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Seguridad pública ha considerado el proyecto de ley **39349 CD – FP - PS** del diputado Pinotti, por el cual se crea la Mesa de Trabajo para el Abordaje Integral del Ilícito Rural de la Provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CREACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DEL DELITO RURAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTICULO 1 - Creación. Crease la "Mesa de Trabajo para el Abordaje Integral del Ilícito Rural de la Provincia de Santa Fe" como espacio de trabajo interinstitucional para la prevención de todas las acciones ilegales relacionadas con la ruralidad.

ARTICULO 2 - Definición. Se entiende por ilícito rural a aquellos actos y conductas ilegales contemplados en el Código Penal Ley 11179 (T.O. 1984 actualizado) y Código de Convivencia Ley 10703 y modificatorias producidos en el ámbito rural. Incluye especialmente actos y conductas que atenten contra el patrimonio público así como aquellos que afecten el patrimonio privado tales como aquellos vinculados al robo de hacienda, la destrucción o daño de cualquier unidad de almacenamiento de la producción, hurtos y todo tipo de violencia a productores y empleados rurales.

ARTICULO 3 - Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología o el que en el futuro lo reemplace, será el encargado de velar por el cumplimiento de la presente ley. Para dicho cometido debe poner a disposición recursos edilicios, materiales y humanos para el



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

funcionamiento de la Mesa, como también los equipos de trabajo específicos que puedan constituirse en el marco de esta ley.

ARTICULO 4 - Funcionamiento. La Mesa de Trabajo para el Abordaje Integral del Ilícito Rural establecerá su propio modo de funcionamiento, determinando formas y agenda de trabajo, días y horarios de reunión, periodicidad, mecanismos para la toma de decisión, modos de participación especial, constitución de mesas técnicas de trabajo, entre otros.

ARTICULO 5 - Integrantes. Esta integrada en forma permanente por:

- a) el/la Ministro/a de la Producción, Ciencia y Tecnología, junto a dos (2) representantes de dicho ministerio;
- b) dos (2) representantes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad;
- c) dos (2) representantes del Ministerio de Seguridad;
- d) dos (2) representantes del Ministerio de Salud;
- e) dos (2) representantes del Ministerio Público de la Acusación (MPA);
- f) un (1) representante por cada asociación rural de la provincia;
- g) dos (2) representantes de la Cámara de Senadores;
- h) dos (2) representantes de la Cámara Diputados;
- i) dos (2) intendentes; y,
- j) dos (2) presidentes comunales.

ARTICULO 6 - Participaciones especiales. Facultase a la Autoridad de Aplicación a invitar a participar de la Mesa, cuando así lo considere necesario, a áreas especializadas y descentralizadas del Gobierno Provincial que considere pertinentes y a representantes de Municipios y Comuna, cuyos distritos se encuentren severamente afectados por conductas ilícitas rurales.

ARTICULO 7 - Funciones. La Mesa tiene por funciones permanentes:

- a) asesorar a las áreas del Gobierno Provincial y de los Locales en temas vinculados a la prevención del ilícito rural;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- b) recomendar políticas públicas y estrategias prioritarias de acción para la prevención del ilícito rural, especialmente, abigeato en todo el territorio provincial;
- c) proponer espacios de capacitación a funcionarios del Gobierno Provincial y Locales, fuerzas de seguridad, asociaciones rurales, productores para la puesta en marcha de iniciativas de prevención del delito rural;
- d) colaborar con información, en acciones de investigación, monitoreo y evaluación del ilícito rural en todo el territorio provincial en forma articulada con productores;
- e) llevar adelante un registro de buenas prácticas en materia de políticas públicas para la prevención del Ilícito Rural; y,
- f) Colaborar con la Autoridad de Aplicación en la facilitación y agilización de protocolos de denuncia de delitos rurales.

ARTICULO 8 - Sistema de Información Georreferenciado del Delito Rural. Crease, en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, el "Sistema de Información Georreferenciado del Ilícito Rural", con el objeto de generar información confiable con la mayor celeridad sobre la situación de las productores rurales que sirva para el diseño de políticas públicas, para la intervención de las fuerzas de seguridad y la investigación de fiscales.

ARTICULO 9 - Coordinación con Ministerio de Seguridad. La Mesa debe coordinar y enmarcar su labor en las políticas públicas implementadas por el Ministerio de Seguridad. En ningún caso, podrán desarrollarse acciones que obstaculicen o estén en contradicción con la labor de dicho Ministerio.

ARTICULO 10 - Deber de confidencialidad. Las instituciones integrantes de la Mesa deberán guardar confidencialidad de la información a la que tengan acceso, coma asimismo a mantener bajo estricta reserva las tareas efectuadas y la información recibida en el marco de las actividades y proyectos desarrollados por la Mesa.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTICULO 11 - Gratuidad. Las instituciones integrantes de la Mesa participan en forma gratuita de la misma. Solo podrán comprometerse recursos presupuestarios y financieros de la Autoridad de Aplicación para el desarrollo de actividades específicas consensuadas en el marco de la Mesa según convenios de cooperación específicos.

ARTICULO 12 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión en Zoom: 27-10-2021.

FIRMANTES: GRANATA- BASILE- CANDIDO- DE PONTI